



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Por Decreto de la Alcaldía de 22 de abril de 2013, se entendió definitivamente aprobada la modificación del Reglamento Orgánico Municipal para adaptarlo a la nueva regulación del Registro de Intereses de los miembros de la Corporación.

Transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin haberse formulado requerimiento alguno, se publica su texto íntegro para su inmediata entrada en vigor.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO

TÍTULO V

Registros de Intereses de los miembros de la Corporación.

Artículo 14. – *Declaración de incompatibilidades y actividades y de bienes patrimoniales.*

1. – Todos los miembros de la Corporación formularán ante el Secretario General del Ayuntamiento declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y, en su caso, sociedades.

2. – Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho. Excepto las primeras, las declaraciones se presentarán en el plazo máximo de un mes desde que se produzca el cese o final del mandato o desde la modificación de las circunstancias.

Asimismo, formularán dicha declaración anualmente, referida al día 1 de mayo de cada año, debiendo efectuarla como máximo en el plazo de un mes desde dicha fecha.

3. – Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, respecto de los miembros de la Corporación a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional.

Artículo 15. – *Registros de Intereses del Ayuntamiento.*

1. – Ambas declaraciones se inscribirán en sendos Registros de Intereses constituidos en el Ayuntamiento: el Registro de Intereses sobre causas de posible incompatibilidad y actividades de los miembros de la Corporación y el Registro de Intereses sobre bienes patrimoniales de los miembros de la Corporación.

2. – La llevanza y custodia de los Registros de Intereses corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento.



Artículo 16. – *Publicidad de los Registros de Intereses.*

1. – Los Registros de Intereses tendrán carácter público.

2. – El contenido de las declaraciones anuales y las efectuadas al final del mandato inscritas en el citado Registro estará disponible en Internet, en la página Web de la Corporación Municipal. Las declaraciones estarán disponibles durante un periodo de un mes desde su publicación en la página Web.

3. – Asimismo, cualquier ciudadano podrá solicitar, previo abono de la tasa por expedición de documentos administrativos, Certificación del contenido de las declaraciones inscritas en el Registro, mediante instancia presentada en el Registro General de la Corporación, en la que identifique el nombre del miembro de la Corporación del que desea obtener información y el alcance de la información que desea.

En todo caso, se informará al miembro de la Corporación afectado de la expedición de las citadas certificaciones.

En Miranda de Ebro, a 27 de mayo de 2013.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo